



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALVARO AUGUSTO GALLEGO RAMÍREZ
DEMANDADA	SUPERHITT S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00168 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará un nuevo poder pues el que se allega indica que se otorga al letrado la facultad para representar los intereses de la parte demandante dentro de la “*Acción Constitucional de Tutela*”, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP, que indica que el asunto debe estar claramente determinado.
2. El apoderado, adicionará o modificará el correo electrónico que informa en el acápite de notificaciones judiciales del libelo principal pues este no coincide con el que reposa en el poder que se adjunta, y según lo cual es este último el que registra ante el SIRNA.
3. Complementará el acápite de competencia pues según el Certificado de Existencia y representación legal de la sociedad ejecutada su domicilio principal es el municipio de la Estrella, así mismo en los títulos valores adosados se indica que el cumplimiento de la obligación será de igual forma el precitado municipio.
4. Señalará de manera individual las direcciones físicas y electrónicas de la parte demandante y de su apoderado.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 084
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 3 de junio de 2021

P / VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1823a7a22d052be5d2633f272ee3b48f42b7b12ea346ecd2f315bdcdc9f17f53
Documento generado en 02/06/2021 01:04:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>